



BUIN,

28 JUN 2018

DECRETO ALCALDICIO N° 1672 / VISTOS: Lo dispuesto en los Arts. 5, 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de 1988 y sus modificaciones; D.L 3063, Ley de Rentas Municipales; el Decreto Ex. N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 que aprueba la Ordenanza de Extracción de Áridos y sus posteriores modificaciones; el Decreto Alcaldicio Exento N° 214 de 1990 Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias que produzcan efecto fuera del Municipio.

CONSIDERANDO: 1.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2965**, de fecha 06 de Octubre de 2017, se deja sin efecto los actos administrativos que otorgan permisos provisorios para la extracción de áridos en los tramos 3, 4, 7 y 8 aguas abajo del Puente Maipo.

2.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 2967**, de fecha 06 de Octubre de 2017, se otorga un permiso provisorio a la Empresa Minera Doña Rufina SPA, para la extracción mecanizada de áridos en el tramo N° 8, que va de los kilómetros 6,000 al 6,500 aguas abajo del Puente Maipo.

3.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1280**, de fecha 14 de Mayo de 2018, se modifica el Punto N° 1, letra d) del Decreto Alcaldicio N° 2967 de 2017.

4.- Que por **Decreto Alcaldicio N° 1671**, de fecha 28 de Junio de 2018, se deja sin efecto el permiso provisorio a la *Empresa Minera Doña Rufina SpA*, para la extracción mecanizada de áridos en el tramo N° 8, que va de los kilómetros 6,000 al 6,500 aguas abajo del Puente Maipo.

5.- El **Memorándum N° 350**, de fecha 27 de Junio de 2018 de la Dirección de Obras Municipales, a través del cual informa al Sr. Alcalde sobre la factibilidad para otorgar asignación de tramo del Río Maipo para presentación de proyecto de extracción de áridos a nombre de la Empresa **Compañía Minera Santa Laura Limitada**. Además de dejar sin efecto el permiso provisorio otorgado a la Empresa Minera Doña Rufina SpA, por el tramo 8. Se adjunta la siguiente documentación:

• Prov. N° 7.937, de fecha 01.06.2018, a través de la cual la Compañía Minera Santa Laura Ltda., solicita autorizar la asignación de tramos N° 3, 4, 7 y 8 aguas abajo del Río Maipo, para la extracción de productos áridos.

6.- La **Resolución** del Sr. Alcalde donde autoriza e instruye decretar el permiso provisorio, de acuerdo a lo requerido.

DECRETO.

1.- **Autorizase el Permiso Provisorio**, a la **Compañía Minera Santa Laura Limitada**, RUT N° 20.117.000, por el tramo comprendido entre el kilómetro 6,00 al 6,50 (tramo 8), aguas abajo del Puente Maipo; con la finalidad de iniciar la tramitación de proyecto técnico de extracción de áridos ante la Dirección de Obras Hidráulicas R.M.

2.- Déjese establecido que la Empresa deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Ingreso de un proyecto de extracción de áridos para el referido tramo y obtener la aprobación técnica de la Dirección de Obras Hidráulicas R.M. del Ministerio de Obras Públicas.
- Si el señalado proyecto estuviera obligado a someterse a Evaluación de Impacto Ambiental, según lo establecido en el Artículo 3 letra a.3) de Decreto 40 de fecha 12 de agosto de 2013, Reglamento SEIA del Ministerio de Medio Ambiente y en cumplimiento de la Ley N° 19.300, el Permissionario deberá obtener la Resolución de

Calificación Ambiental dentro de los quince meses consecutivos, posteriores a la fecha de aprobación del proyecto técnico.

- El permiso provisorio otorgado, tiene carácter de precario, por lo cual la Municipalidad de Buin se reserva el derecho de poner término al permiso en cualquier momento, sin expresión de causa alguna y sin derecho a indemnización; en virtud de lo dispuesto en los artículos 5°, letra c) y 63 letra f), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y acorde a los incisos primero y segundo del artículo 36 de la citada Ley N° 18.695.
- El incumplimiento de los plazos establecidos, permitirá a la Municipalidad de Buin reservarse el derecho de poner término al Permiso Provisorio, bajo lo establecido en el párrafo anterior.
- El permisionario estará obligado a ingresar una Boleta de Garantía por **32,72 UTM** para cada uno de los tramos asignados, antes de la suscripción del contrato respectivo, la cual deberá mantenerse vigente durante toda la duración del Permiso Provisorio.
- Además, por el otorgamiento del permiso provisorio, y a partir de la fecha de aprobación del proyecto de extracción de áridos por la D.O.H. RM. Y cuando el proyecto requiera de calificación ambiental, la empresa deberá pagar un monto mensual equivalente a 42,00 UTM para el tramo de 500m. Este derecho se reemplazará cuando se inicie el proyecto de extracción y se determinará mensualmente según los volúmenes reales de extracción y al valor establecido en la Ordenanza Municipal respectiva.
- El permisionario deberá cumplir con todos los compromisos y obligaciones impuestas en la Resolución de Calificación Ambiental, cuando corresponda, la Minuta de aprobación del proyecto técnico de extracción de áridos, lo establecido en la Ordenanza sobre Permisos y Concesiones para Extracción de Áridos en el Río Maipo, comuna de Buin, contenida en el Decreto Alcaldicio N° 344 de fecha 19 de Julio de 1993 y sus posteriores modificaciones.
- El interesado deberá obtener una Patente Comercial/Industrial en la Comuna de Buin y mantenerse al día en sus pagos.

3.- Cabe mencionar, además, que la Asesoría Jurídica será la encargada de redactar el respectivo contrato, el que resguardará las obligaciones de la Empresa y los intereses del Municipio, dicho contrato quedará suscrito ante Notario Público.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



MICHEL ARAYA LOBOS
ALCALDE

MAL GMG, GMG(S). mss.
DISTRIBUCION:

- Control
- D.A.F.
- D.O.M.
- A. Jurídica
- Archivo SECMU.

C:\Disco D:\Mis Documentos\Marina\ARIDOS\Permiso Provisorio Compañía Minera Santa Laura Ltda._Extracción de Áridos Tramo 8.doc